

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 19 de abril de 2023 y la hora de las 08:42 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00342 instaurado por **JAFET MENDOZA DÁVILA** en contra de la **COMPAÑÍA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y dado que no se dan las condiciones de conectividad para realizarlas desde el juzgado.

Comparece el demandante JAFET MENDOZA DÁVILA, acompañado de su apoderado, doctor RICARDO ANDRÉS RUIZ VALLEJO.

Comparece el apoderado de la COMPAÑÍA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, doctor GABRIEL MAURICIO ABELLÓ a quien se le reconoce personería para actuar.

Previo al inicio de la audiencia, el Despacho recuerda que se encuentra pendiente resolver si contra el apoderado del demandante se va a ejercer poder correccional.

AUTO:

ACEPTAR las explicaciones que, de buena fe, brindó el Doctor Ricardo Ruiz, para eximirlo de cualquier multa o poder correccional y RECHAZAR de plano el incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandante, por carencia de fundamento jurídico y factico. Seguidamente, el doctor Ricardo Ruiz apela la decisión.

Se concede recurso de apelación en efecto devolutivo.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

AUTO:

Debido a la inasistencia injustificada del actor para absolver interrogatorio de parte, se ratifica la confesión realizada en audiencia del 1º de marzo de 2023 (Archivo 11, expediente digital).

Notificados en estrados.

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practica interrogatorio al demandante, JAFET MENDOZA DÁVILA.

AUTO:

Se deja sin valor ni efecto la confesión realizada por el demandante en la presente audiencia, teniendo en cuenta que finalmente se hizo presente.

Notificados en estrados.

2. Se practica testimonio a la señora LILIANA MONTES CASTAÑEDA.

AUTO:

Se decreta de oficio dictamen de Calificación de Origen emitido por Sanitas, incorporado en archivo 13 del expediente digital.

Notificados en estrados.

3. Se practica testimonio a la señora LIBIA INÉS ÁLVAREZ SEQUEDA.
4. Se practica testimonio al señor ELDER RAFAEL BERMÚDEZ PIMIENTA.

5. Se interrumpe la grabación y testimonio del señor Elder Bermúdez, debido a problemas en la conexión por parte de la Secretaría del Despacho (corte de luz, sede Nemqueteba), reanudando su testimonio a las 10:34 a.m.
6. Dado que el señor JORGE ARAUJO no presentó documento de identidad, el Despacho se abstiene de tomar su testimonio.
7. Por su inasistencia injustificada, se precluye la oportunidad para practicar los testimonios de VÍCTOR JULIO CASTRO JIMÉNEZ, JOSÉ ANDRÉS SIERRA MOLINA, MARIO JOSÉ CELEDÓN Y MAURICIO DOMÍNGUEZ ECHEVERRI.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si, para el momento de la terminación del vínculo laboral, febrero 23 de 2021, el señor JAFET MENDOZA DÁVILA, se encontraba o no cobijado con la estabilidad laboral por estado de salud. Si resulta pertinente algún tipo de calificación para analizar la estabilidad laboral, si se aplica criterio de la Corte Suprema de Justicia o el criterio de la Corte Constitucional, sobre la relevancia o no de la calificación de pérdida de capacidad laboral y, en consecuencia, si para el momento de la terminación el demandante podía o no ejercer sus funciones de manera regular. En tal sentido, establecer si le asiste el derecho al reintegro con todas las consecuencias del mismo.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

El señor JAFET MENDOZA DÁVILA, indica que, con anterioridad a su terminación en febrero de 2021, padecía una situación de salud conocida por la empresa, la cual le imposibilitaba cumplir sus labores y, por ende, al terminar la vinculación con la demandada, vulneró sus derechos fundamentales y la estabilidad laboral reforzada, por tanto, merece el reintegro solicitado.

TESIS DE LA PARTE DEMANDADA

La COMPAÑÍA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, indica que no se dan los presupuestos jurisprudenciales señalados, ni por la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia, ni tampoco, las reglas jurisprudenciales indicadas por la Corte Constitucional, para acceder al reintegro solicitado, llamando la atención en que no existía conocimiento del empleador de sus patologías, que a la postre solo se demuestran con la desvinculación del Despacho.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la COMPAÑÍA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, dejando sin efecto el fallo de tutela que dispuso su reintegro transitorio, declarándose probada la excepción de inexistencia de la obligación, dado que no se cumplen los presupuestos jurisprudenciales de ninguna de las altas cortes para acceder a la estabilidad laboral reforzada por estado de salud.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: DECLARAR la pérdida de eficacia del fallo de tutela que dispuso el reintegro del señor JAFET MENDOZA DÁVILA.

TERCERO: ABSOLVER a la COMPAÑÍA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: En caso de que la sentencia no sea apelada, **CONSULTESE** con el superior, a favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Notificados en estrados.

El apoderado de la parte demandante eleva recurso de apelación de la sentencia, que se concede en efecto suspensivo.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

A handwritten signature in red ink, consisting of a stylized, cursive 'M' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE